

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 19 de febrero de 2021** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el acta de la sesión de 15 de enero de 2.021 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

145/2020

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

No siendo posible demorar la realización de los siguientes gastos hasta el próximo ejercicio.

Siendo competente esta Alcaldía para la realización de modificación del presupuesto dentro del mismo programa

Visto el intervenido y conforme a esta resolución de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 6/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	62202	Edificios y construcc.	35.000,00	1.329,54	36.329,54
		TOTAL	35.000,00	1.329,54	36.329,54

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos: **Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22704	Activs. Culturales	10.000,00	1.329,54	8.670,46
		TOTAL BAJAS	10.000,00	1.329,54	8.670,46

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA

146/2020

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 25 de junio de 2020, vigente durante 2020.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de mantenimiento del centro educativo, incluyendo tanto suministros como trabajos de empresas externas y gastos de personal propio, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 100.000,00 euros, partida 323.481

Habiéndose efectuado dos adelantos trimestrales de la misma, por importe de 25.000,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula séptima del convenio, lo que hace un total de 50.000,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al curso escolar que finaliza en el ejercicio 2020, incluyendo los justificantes de estar al corriente en los pagos con la hacienda pública y la seguridad social, el listado de ayudas y subvenciones percibidas, la declaración y la memoria de actuación justificativa y la relación de gastos.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento del centro educativo concertado Assa Ikastola por importe de 69.939,10 euros.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos de mantenimiento del y funcionamiento ordinario para el curso que finaliza en 2020.

2º.- Determinar el importe definitivo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el curso que finaliza en 2020, hasta el 31 de agosto de dicho año, con las especialidades previstas por la cláusula séptima, al modificarse, con el

convenio vigente, el ámbito temporal, del año natural al año escolar, por una cantidad de 69.939,10 euros.

3º.- Ordenar el pago de los 19.939,10 euros pendientes y correspondientes a la liquidación una vez descontado el importe de los pagos trimestrales a cuenta.

En Lapuebla de Labarca a 30 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA

1/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, epígrafe A), entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública correspondientes al año 2021, por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTHA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 1 de febrero al 1 de abril de 2021.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de abril de 2021 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si

mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

En Lapuebla de Labarca, a 12 de enero de 2021

LA ALCALDESA

2/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la solicitud de *** para IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN C/ TRAVESIA DE ASSA 7, en la parcela 1061 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 13 de enero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN C/ TRAVESIA DE ASSA 7, en la parcela 1061 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 5/2021 de fecha 11 de enero, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.900,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 156,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 13 de enero de 2021

LA ALCALDESA

3/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 17-1º DCHA, en la parcela 1020 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 13 de enero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 17-1º DCHA, en la parcela 1020 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 4/2021 de fecha 8 de enero, y presupuesto de Rehabilitaciones Técnicas Navaridas SL en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.**
- c) **Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.**

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 7.230,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 289,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 13 de enero de 2021

LA ALCALDESA

4/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de *** para CONSTRUCCION DE BAÑO EN LA PLANTA BAJA EN C/ NUEVA 15, EDIFICIO 1, UNIDAD 7, en la parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para CONSTRUCCION DE BAÑO EN LA PLANTA BAJA EN C/ NUEVA 15, EDIFICIO 1, UNIDAD 7, en la parcela 1187 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 528/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, y presupuesto de Albañilería J. Tello en las siguientes CONDICIONES:

- a) La presente licencia se otorga condicionada a la presentación de la autorización del Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Alava, conforme a la NF 20/1990, de 25 de junio, de carreteras del Territorio Histórico de Alava.
- b) El baño dispondrá de ventilación natural o forzada al exterior.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 7.900,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 316,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 13 de enero de 2021

LA ALCALDESA

5/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de *** para PLANTACION DE VIÑA EN C/ AVDA. LA POVEDA 9, en la parcela 1029 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

HE RESUELTO

Primero.- Conceder la autorización de uso urbanístico agrícola a *** para PLANTACION DE VIÑA EN C/ AVDA. LA POVEDA 9, en la parcela 1029 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca

Segundo.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 13 de enero de 2021

LA ALCALDESA

6/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Conforme a la solicitud presentada, registro de entrada 6/2021 de fecha 12 de enero de 2.021, y el certificado de final de obra presentado por el arquitecto D. ***, visado en fecha 23 de diciembre de 2020.

El final de obra se refiere a la obra de instalación de plataforma elevadora vertical en C/Diezmo 2, disponiendo de licencia de obra de 11 de junio de 2.020.

Emitido informe técnico favorable por el arquitecto asesor municipal con fecha 13 de enero de 2.021, en virtud del cual, se constata que las obras de INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL EN C/EL DIEZMO N° 2, en la parcela 1.131 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca, se han ejecutado de conformidad con la licencia de obras señalada así como que no se observan deficiencias en la vía pública por efectos de las obras, procediendo conceder licencia de primera ocupación de las obras y la devolución de las fianzas.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a *** licencia de primera ocupación de las obras de INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL

EN C/EL DIEZMO N° 2, en la parcela 1.131 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca.

Segundo: ordenar la devolución de la fianza depositada por importe de 300,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública así como de la de 216,00 euros presentada para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Tercero: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 13 de enero de 2021

LA ALCALDESA

7/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **ELIVERE INNOVACION SL** para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/LAS ERAS 5, en la parcela 58 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de enero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ELIVERE INNOVACION SL** para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/LAS ERAS 5, en la parcela 58 del polígono 3, conforme a la solicitud, registro de entrada 21/2021 de fecha 20 de enero, y memoria técnica redactada por el ingeniero técnico industrial D. Isard Pisonero Ferré de 14 de enero de 2021 en las siguientes CONDICIONES:

- d) **Sin perjuicio de la autorización del Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Alava, conforme a la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Alava.**
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.896,70 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 115,87 €

El ingreso podrá hacerse efectivo en la siguiente cuenta:

KUTXABANK: ES26 2095 3273 4091 1708 9752

1. Si la notificación de la liquidación se realiza *entre los días uno y 15 de cada mes*, el pago podrá efectuarse desde lab fecha de recepción de la notificación hasta el día 20

del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza *entre los días 16 y último de cada mes*, el plazo irá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 21 de enero de 2021.

LA ALCALDESA

8/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Visto el expediente tramitado para la enajenación del siguiente solar de propiedad municipal incluido en el patrimonio municipal del suelo:

Finca urbana inventariada con el número 39 del epígrafe 1, fincas urbanas, del inventario municipal de bienes, ubicada en el polígono 2 parcela 1.158 con referencia catastral 33021158000010001DN, Camino del Soto nº 33, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, nº finca 3.174, libro 29 de Lapuebla de Labarca, tomo 1040, folio 92, inscripción tercera, con una superficie de 1.100, m2, lindes según certificado de inventario con datos catastrales actualizados y su naturaleza es patrimonial.

Linderos catastrales:

- N.- Calle
Polígono 2, parcela 1157, de Rivercap SA
- S.- Polígono 2, parcela 1156 de Urbión Alcaste SL
Polígono 2, parcela 1164, de M. Pilar Luzuriaga Gómez y otros.
- E.- Polígono 2, parcela 1156, de Urbión Alcaste SL
Polígono 2, parcela 1164, de M.Pilar Luzuriaga Gómez y otros.
Polígono 2, parcela 1157, de Urbión Alcaste SL
- O.- Polígono 2, parcela 1156, de Urbión Alcaste SL
Calle.

Valorado el terreno en 85.800,00 euros por el arquitecto asesor municipal en informe de fecha 15 de enero de 2020.

Emitido certificado con fecha 9 de noviembre de 2020 por el interventor municipal, por el que se señala que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a 1.032.338,25 euros, por lo que el valor del bien supone un 8,3% de los recursos ordinarios del presupuesto. Informado favorablemente el expediente por secretaría en igual fecha.

Siendo competente la Alcaldía para la licitación de la enajenación, por no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con la D.A. 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aprobada por la Alcaldía con fecha 10 de noviembre la justificación de la necesidad de la enajenación y el pliego de cláusulas administrativas que regirá la enajenación por concurso y procedimiento abierto.

Con fecha de 23 de diciembre de 2020 por la Diputada de Equilibrio Territorial se dicta Orden Foral tomando conocimiento de la enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Licitada la enajenación mediante concurso abierto, publicada en el BOTHA 139 de 7 de diciembre de 2020, con fecha 28 de diciembre de 2020 la Mesa de Contratación propone la adjudicación a Rivercap S.A. en el importe de 90.090,00 euros (IVA no incluido), autor de la oferta económicamente más ventajosa.

Habiendo presentado, con fecha 4 de enero de 2021, el adjudicatario propuesto la documentación complementaria exigida por la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siendo esta Alcaldía competente para la contratación por razón de la cuantía, por suponer el importe de la licitación el 8,3% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo previsto por D.A. segunda, párrafo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Adjudicar a Rivercap S.A. la enajenación del solar municipal de naturaleza patrimonial sito en Finca urbana inventariada con el número 39 del epígrafe 1, fincas urbanas, del inventario municipal de bienes, ubicada en el polígono 2 parcela 1.158 con referencia catastral 33021158000010001DN, Camino del Soto nº 33, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, nº finca 3.174, libro 29 de Lapuebla de Labarca, tomo 1040, folio 92, inscripción tercera, con una superficie de 1.100 m2. en las siguientes condiciones:

- Importe de la adjudicación: 90.090,00 euros mas 18.918,90 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 109.008,90 euros, que se facturarán por el Ayuntamiento al adjudicatario.
- El pago se hará efectivo una vez deducido el importe de la garantía provisional depositada, por importe de 4.290,00 euros, que se aplicará al pago del precio, por lo que se deberán hacer efectivos 104.718,90 euros mediante talón conformado o transferencia en la cuenta municipal ES19 0075 4725 3306 6000 0369.
- La enajenación se elevará a escritura pública en el mes siguiente a la notificación de la adjudicación ante el Notario de Laguardia, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento y de la inscripción registral.
- El solar se vende como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer su construcción.
- De conformidad con lo previsto por la cláusula 16ª del pliego y la oferta seleccionada, el adjudicatario deberá destinar el solar a la realización de la inversión descrita en el plan de inversiones, la construcción de una nave para la instalación de impresoras de bobinas para la fabricación de cápsulas, y ponerla en funcionamiento en el plazo de seis años.
- Se prohíbe la enajenación de la parcela a un tercero en el plazo de cinco años.
- Si se va a proceder a la enajenación del solar en los cinco años siguientes al anterior plazo sin haber materializado totalmente y puesta en funcionamiento la inversión propuesta en el plan de inversiones, se deberá proceder a notificar fehacientemente y por escrito al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca dicha circunstancia, señalando la identidad del comprador y el precio.
- Derecho de tanteo: durante el anterior plazo de cinco años, y a partir de la notificación a que se hace referencia, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca dispondrá de un plazo de dos meses para adquirir nuevamente el solar, por el precio de la enajenación que ahora se acuerda, actualizada a partir del año de transmisión, conforme al IPC interanual estatal, quedando en poder del ayuntamiento todas las obras efectuadas en el solar sin derecho a indemnización alguna.
- Derecho de retracto: en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente, por no cumplir el plazo de seis años para la puesta en funcionamiento de la

actividad propuesta, destinar el solar a otra actividad, intentar su explotación por terceros (con exclusión de los supuestos de sucesión de empresa), o porque se enajene sin efectuar la notificación fehaciente o transmitiéndose en condiciones distintas a las notificadas, se establece en favor del Ayuntamiento de Lapuebla e Labarca un derecho de retracto que podrá ejercerse en el plazo de un año a contar desde el día en que venza el plazo de seis años o se tenga conocimiento del incumplimiento. En caso de que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca decida ejercitar el retracto, deberá notificarlo al adjudicatario, o tercero adquirente, en su caso, procediéndose al otorgamiento de la escritura pública en el plazo de un mes desde la notificación. El precio será el de la presente transmisión con el incremento derivado, a partir del año de la transmisión, del IPC estatal interanual.

2º.- De conformidad con lo previsto por el art. 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el importe de la enajenación se destinará a los fines previstos en el mismo, siendo objeto de contabilización diferenciada.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera se celebre.

En Lapuebla de Labarca, a 21 de enero de 2021.

LA ALCALDESA

9/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para REFORMA DE COCINA EN C/NUEVA 13, SUBPARCELA C, en la parcela 1186 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de enero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE COCINA EN C/NUEVA 13, SUBPARCELA C, en la parcela 1186 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 16/2021 de fecha 18 de enero de 2021, y presupuesto de Kitchen Experience Rioja SA de 5 de enero de 2021 en las siguientes CONDICIONES:

- a) La presente licencia se otorga sin perjuicio de la autorización del Departamento de Carreteras de la Diputación foral de Alava, conforme a la NF 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Alava.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.191,32 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 127,65 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, a 22 de enero de 2021.

LA ALCALDESA

10/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Comprobados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta entidad local, conforme a los cuales, con fecha de 25 de enero de 2021 le corresponde el reconocimiento de un nuevo trienio al funcionario D. ***, correspondiente al doceavo trienio.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Reconocer con efectos de 25 de enero de 2021 a D. Celestino Garrido Sáenz un trienio (el 12º) y que se devengará a partir del día primero del mes siguiente a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que se comunique esta resolución a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina la remuneración que implica, con efectos económicos desde el mes siguiente al del presente reconocimiento, y se ordena su anotación en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En Lapuebla de Labarca a 26 de enero de 2021.

LA ALCALDESA.

11/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el proyecto de RESTAURACION DEL CAUCE DEL RIO BARRANCO DEL VALLLE EN LAPUEBLA DE LABARCA redactado por el Ingeniero de C.C. y P. D. Roberto Marchiaro di Pietro en diciembre de 2020 y promovido por URA Agencia Vasca del Agua.

Examinado por el arquitecto asesor municipal con fecha 23 de diciembre de 2020 sin que haya formulado observaciones al mismo.

Estando calificada la zona de actuación en las vigentes NNS del planeamiento como zona de protección paisajística, Z2, en la que se permite los usos y actividades constructivos y no constructivos dirigidos a la protección de la integridad del propio espacio y su flora y fauna, usos que se mantienen en la zona de protección de los cursos de agua.

Estando orientado el proyecto a conseguir un "cauce más natural y diversificado que constituya hábitat de interés para comunidades biológicas diferenciadas en general" y a "recuperar los procesos hidromorfológicos y la continuidad longitudinal de cauce" demoliendo de forma puntual los muros existentes "con la finalidad de recuperar la vegetación natural de ribera" además de ampliar la sección del mismo en varios puntos, lo que se traducirá en una mayor capacidad de desagüe.

Estando exentas las obras hidráulicas acometidas por las administraciones públicas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme al art. 1.bis de la Norma Foral 45/1989, de 19 de julio.

De conformidad con lo previsto por el art. 212 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, por la presente se manifiesta la conformidad municipal con el proyecto de referencia, autorizando la ejecución de las obras, sin perjuicio de terceros o de las autorizaciones concurrentes de otras administraciones que sean procedentes.

En Lapuebla de Labarca a 28 de enero de 2021.

LA ALCALDESA.

12/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras del primer semestre de 2021 por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, iniciándose el periodo de puesta al cobro en el siguiente plazo de pago.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 10 de marzo al 10 de mayo de 2021.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 11 de mayo de 2021 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca, 29 de enero de 2021.

LA ALCALDESA.

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de ***para REPARACION DE CUBIERTA EN C/ PLAZA EL PLANO N° 3, en la parcela 287 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de febrero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REPARACION DE CUBIERTA EN C/ PLAZA EL PLANO N° 3, en la parcela 287 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 39/2021 de fecha 27 de enero de 2021, y presupuesto de Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de 19 de enero de 2021 en las siguientes CONDICIONES:

- a) La presente licencia se otorga sin perjuicio de la autorización del Departamento de Carreteras de la Diputación foral de Alava, conforme a la NF 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Alava.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.325,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 133,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 29 de enero de 2021.

LA ALCALDESA

14/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle: Por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se ha procedido a la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por concurso-oposición de la plaza de «operario/a de servicios múltiples» del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, contenida en la Oferta de Empleo Público de 2020 en los términos indicados a continuación:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 con arreglo al siguiente detalle:

Plantilla de personal laboral:

Denominación del puesto: Operario/a de servicios múltiples.

Número de plazas: 1 plaza de acceso libre.

Categoría profesional: Administración especial, servicios especiales.

Grupo: E / A. P.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2.

Fecha de preceptividad: Sin fecha de preceptividad.

Destino: Servicios públicos.

Dedicación: Jornada completa.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

Primero,.- Convocar pruebas selectivas para la provisión por concurso-oposición de la plaza de «operario/a de servicios múltiples» del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la citada convocatoria, incluyendo el temario y el modelo de instancia.

Contra la convocatoria y sus Bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca, 8 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA, María Teresa Córdoba Fernández.

ANEXO I

Bases reguladoras del concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de operario/a de servicios múltiples vacante en la plantilla de trabajadores de este ayuntamiento.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, turno libre, de una plaza de operario/a de servicios múltiples en la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, que corresponden a la categoría laboral de personal de oficios de servicios especiales, cuyo nivel de titulación (certificado de escolaridad) se corresponde con las agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) al que se hace referencia en la disposición adicional 6.^a del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y que tiene asignado el perfil lingüístico 2 sin fecha de preceptividad.

Régimen de jornada: completa.

Provisión: turno libre.

Los/as aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la oposición, no hubieran obtenido plaza pasarán a conformar una lista que podrá utilizarse para cubrir las necesidades eventuales de personal en puestos iguales o similares. Asimismo, esta lista podrá utilizarse para realizar contratos de relevo como consecuencia de jubilaciones parciales, si bien, en este caso, la persona en concreto con quien vaya a celebrarse el contrato de relevo deberá cumplir con los requisitos del art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015 de 23 de octubre). La lista tendrá una vigencia de cuatro años.

2. *Condiciones laborales.*

La jornada laboral será a tiempo completo, con el horario y calendario que acuerde el Ayuntamiento en base al carácter y necesidades específicas del puesto de trabajo.

3. *Funciones.*

En base a la descripción de las funciones acordadas actualmente, las funciones del puesto son las que a continuación se detallan, desarrollándose en los centros de trabajo que también se indican. De todas formas, dichas funciones pueden ser alteradas en función de la mejora de los servicios municipales o de la apertura de nuevos centros:

Centros de trabajo:

- 1.- Casa Consistorial.
- 2.- Consultorio Médico.
- 3.- Centro joven.
- 4.- Frontón municipal.
- 5.- Piscinas municipales.
- 6.- Cementerio.
- 7.- Jardines y parques municipales.
- 8.- Calles y caminos municipales.

Funciones del puesto:

1.— Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales: reparaciones y trabajos de albañilería, tabiquería, encofrado, trabajos en altura, pintura, tareas básicas de electricidad, fontanería, carpintería, soldadura o cerrajería.

2.— Mantenimiento de viales y caminos: reparaciones de paños de hormigón o firme, en los caminos, sellado de juntas, colocación de señales, manejo de maquinaria de limpieza (barredora, hidrolimpiadora), limpieza de cunetas, limpieza de fachadas y mobiliario urbano, retirada de carteles, eliminación de pintadas...

3.— Mantenimiento de jardines: plantación, abonado, riego, siega, poda y corta, manejo de la maquinaria específica, mantenimiento y programación de fuentes y sistemas de riego.

4.— Conducción y manejo de vehículos y maquinaria: carretilla elevadora, camión con basculante o brazo telescópico, plataforma elevadora...para la ejecución de los trabajos encomendados o para el transporte y manipulación de cargas. Mantenimiento y limpieza básica de los vehículos y maquinaria: engrase, limpieza o comprobación de niveles responsabilizándose del material de trabajo que maneje.

5.— Colocación y retirada de carpas, escenarios, vallados, andamios y otros elementos portátiles o temporales. Trabajos varios a realizar en relación con actividades culturales, deportivas y de programación festiva.

6.— Recoger, cargar y descargar materiales así como realizar labores de almacenamiento del mismo.

7.— Realizar los trabajos necesarios ante situaciones excepcionales: nevadas, heladas, temporales, inundaciones, incendios, caída de árboles...

8.— Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

4. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Realizar previamente la correspondiente solicitud.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, así mismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos y éstas descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en el Estado Español. En el caso de resultar seleccionadas deberán acreditar que cumplen los requisitos administrativos exigidos para ser contratados.

c) Tener cumplidos 16 años de edad para cuando finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar inhabilitado/a mediante resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto de personal laboral para el que ha sido inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos indicados anteriormente.

e) Teniendo en cuenta que en muchos casos desarrollará su trabajo en centros de trabajo en los que puede haber menores, el candidato/a seleccionado deberá presentar, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de carácter sexual.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse en su momento (con anterioridad a ser nombrado personal laboral fijo de plantilla) mediante el oportuno reconocimiento médico.

g) Poseer, como mínimo, el certificado de escolaridad o un título equivalente según la normativa legal, o haber satisfecho los derechos para la obtención del certificado o del título mencionado. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes que desempeñen un cargo público o una actividad privada incompatible podrán realizar la correspondiente elección antes de su incorporación al puesto de esta convocatoria, en consonancia con la mencionada ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el punto h) anterior. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

5. Instancias.

Las instancias estarán disponibles en las oficinas generales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y se corresponderán con el modelo normalizado que se recoge en el anexo III.

Las instancias normalizadas solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas:

a) Los/as aspirantes harán constar que cumplen con todos los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria. El plazo para el cumplimiento de los requisitos será aquel en el que finalice el período para presentar las instancias.

b) En las instancias se deben adjuntar los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del DNI, o su equivalente en el caso de personas extranjeras, y la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, o su correspondiente fotocopia compulsada.

— Fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los méritos alegados.

La compulsas podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca o mediante fedatario público competente, presentando el documento original y la copia.

Las instancias debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias que se presenten en las oficinas de correos, deberán presentarse en sobre abierto para que los funcionarios de la oficina postal puedan ponerles la fecha y sello dentro del plazo de presentación de instancias, antes de proceder a su certificación. Solo así se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca el mismo día en que fueron depositadas en la oficina de correos. Son las instancias las que deben ser selladas.

6. *Admisión de los/as aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para proceder a la rectificación de los errores u omisiones que han motivado la exclusión o para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se producen reclamaciones. Si las hubiera, serán admitidas o rechazadas mediante una nueva resolución, que aprobará las listas definitivas y será publicada en los medios citados.

Contra esta última resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Con carácter previo, podrá presentarse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, ante la Alcaldía, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Junto con la lista definitiva, se publicará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición o, en su caso, la fecha en la que se dará a conocer dicha información. El tribunal calificador informará sobre los siguientes ejercicios a través del tablón municipal de edictos y la página web municipal www.lapuebladelabarca.eus.

7. Tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por una presidencia, una secretaria y cuatro vocalías.

A efectos de la valoración de los conocimientos de euskera, además, formará parte del tribunal calificador otro miembro a propuesta del IVAP, según establece el artículo 99.2 de la Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Para su constitución, el Tribunal, previa convocatoria de su Presidente/a, y para actuar válidamente requerirá la presencia, en todo momento, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria y la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes

El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros congregados. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, que no tendrá derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del presidente/a del tribunal.

El Tribunal podrá requerir la intervención de expertos en la materia, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, para que aporten su opinión técnica profesional sobre cualquier aspecto del proceso de concurso-oposición. Estas personas no tendrán derecho a voto.

Los miembros del tribunal calificador no podrán participar en el mismo si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y deberán comunicárselo a la Alcaldía. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal,

conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando consideren que concurren las circunstancias antes mencionadas.

El tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para desarrollar el sistema de selección en todo lo no previsto en esta convocatoria, y decidirá sobre todas las cuestiones que se planteen en cuanto a su aplicación e interpretación.

El tribunal calificador, en el marco de la convocatoria y de sus bases, es el órgano competente para decidir sobre cualquier cuestión que se plantee en torno al contenido de los ejercicios, los criterios de evaluación y el desarrollo de los ejercicios. Del mismo modo, el tribunal adoptará los acuerdos que considere necesarios para la consecución de sus objetivos, siempre que las leyes vigentes no hayan conferido dicha potestad a otros órganos.

Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso de selección, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple las condiciones establecidas para participar en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión, tras escuchar al interesado/a, indicando los errores o falsedades que recogió en su solicitud.

8. Fase de oposición.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso-oposición en turno libre.

La fase de oposición se desarrollará en primer lugar.

Todos los ejercicios de la presente convocatoria podrán ser realizados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. El Tribunal valorará para cada una de las pruebas cuál es el método más apropiado para garantizar el anonimato y la confidencialidad de las personas opositoras, y adoptará las medidas correspondientes para aplicar dicho método tanto en la realización de la prueba como a la hora de proceder a la corrección.

La convocatoria para el primer ejercicio se publicará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el día, hora y lugar de celebración del examen.

La convocatoria de los próximos ejercicios, y los acuerdos del tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y en la página web www.lapuebladela Barca.eus.

Con anterioridad a la celebración de cada una de las pruebas, se publicará en la página web una hoja de instrucciones en la que se indicará, entre otras cosas, los criterios del tribunal sobre los exámenes (número de preguntas, penalización o no de las contestadas erróneamente, duración de la prueba...) Se harán públicas en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Los/as opositores deberán acudir a todas las pruebas provistos del DNI, permiso de conducir o pasaporte en vigor (deben, por tanto, incluir la fotografía del candidato/a), ya que el tribunal les podrá requerir dicha documentación en cualquier momento. Quién no presente la documentación solicitada, quedará fuera del proceso selectivo.

El tribunal podrá modificar el orden de las pruebas. También podrá decidir realizar las pruebas el mismo día. En ese caso, las pruebas se evaluarán según se vayan realizando. Los/as opositores podrán ser convocados por turnos, y también en días diferentes.

Los/as aspirantes serán convocados una sola vez para cada ejercicio, y quien no se presente quedará excluido del proceso selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente considerados por el tribunal.

La fase de oposición estará constituida por un ejercicio escrito de carácter teórico y un ejercicio de carácter práctico, obligatorios y eliminatorios para todos los candidatos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 50 puntos y constará de dos ejercicios.

El primero consistirá en responder a una serie de preguntas que el tribunal considere adecuadas sobre el temario que se adjunta a las bases en el anexo II. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 25 puntos. Las preguntas serán de respuesta alternativa (tipo test) El tribunal decidirá el mismo día del ejercicio si las respuestas incorrectas penalizan o no, y cuánto, y lo dará a conocer antes de iniciar el examen. Esta parte se valorará con un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

El segundo consistirá en contestar o realizar una o varias pruebas prácticas, diseñadas por el tribunal, en relación con las funciones de la plaza señaladas en estas bases y con el temario propuesto, pudiendo consistir en contestar por escrito a preguntas prácticas con respuestas breves o la realización de pruebas prácticas, incluso con utilización de maquinaria, o ambas. Esta parte se valorará, igualmente, con un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón municipal de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Finalizada la prueba el Tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos de la prueba.

- Pruebas para acreditar el perfil lingüístico (no obligatorias).

Los/as candidatos/as que hayan aprobado el examen teórico y el práctico y que hayan señalado en la hoja de solicitud que tienen intención de presentarse al

examen de perfil lingüístico y a qué perfil van a presentarse (PL1 o PL2) podrán presentarse a las pruebas de acreditación del conocimiento del euskera. El momento de celebración de la prueba se determinará en función del calendario establecido por el IVAP. No se realizarán pruebas para niveles superiores.

Corresponde al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) determinar el contenido y forma de las pruebas de acreditación del conocimiento del euskera. El tribunal solicitará del citado Instituto la realización de las oportunas pruebas. A título informativo, dichas pruebas se celebran en dos partes, en la primera sesión se realiza la parte escrita y una vez corregida ésta, la parte oral.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón municipal de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Finalizadas las pruebas, el Tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos de la prueba.

9. Fase de concurso.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 50 puntos.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con excepción del supuesto en que se solicite la realización de las pruebas de nivel de euskera y se haya superado la misma.

Una vez realizadas las mismas, en caso de que alguno de los/as candidatos/as lo hubiera solicitado, o tras la realización de los exámenes teórico y práctico, en otro caso, el tribunal procederá a valorar los méritos acreditados adjuntados con la solicitud con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia laboral: este mérito se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente baremo:

Servicios prestados en la administración pública o en el sector privado, en puestos de operario de servicios múltiples (o denominaciones similares), a razón de 0,5 puntos por mes trabajado, si son servicios de jornada completa. A los servicios prestados en jornada parcial se les aplicará un índice corrector al de la jornada objeto de valoración. No se computarán las fracciones inferiores a 1 mes, ni las becas, prácticas formativas o servicios en puestos de personal eventual.

Forma de acreditación: los servicios prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación, especificándose la duración de la prestación del servicio y el puesto desempeñado (en el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, siempre que se hayan hecho contar en la solicitud, se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento). Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de

la empresa en que se hayan prestado o contrato de trabajo, en ambos casos detallando las funciones del puesto desempleado, acompañándose la vida laboral expedida por la seguridad social. Corresponde a las personas aspirantes acreditar que la experiencia profesional alegada se ha presentado en categoría o funciones igual o similar a la del puesto convocado y la duración de la misma.

B) Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valora con un punto la superación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional de más de 10 horas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta. Solo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones o centros públicos y demás centros oficiales de formación o organizaciones e instituciones colaboradoras en la ejecución de planes para la formación continua (excepto cursos en materia de prevención de riesgos laborales ya valorados en el apartado d o los cursos a que se refiere y valora el apartado c).

La acreditación del mérito será mediante aportación del título o certificado de asistencia y superación del curso o carnet profesional correspondiente, bien en documento original o mediante copia cotejada o compulsada, con expresión de las materias compartidas y el número de horas lectivas.

C) Permisos oficiales y carnets de conducción y manejo de máquinas

Por estar en posesión del permiso de conducción B: 5 puntos.

Por estar en posesión del carnet de usuario de productos fitosanitarios (máximo 5 puntos): nivel básico 2,5 puntos. Nivel cualificado: 5 puntos.

La acreditación de ambos se realizará mediante copia compulsada del carnet oficial.

Por estar en posesión del carnet de operador de carretilla elevadora frontal: 5 puntos.

Por estar en posesión de alguno de los siguientes carnets de operador: transpaleta, apiladoras o plataformas elevadoras, permiso de conductor C1, cursos de operador de maquinaria de jardinería y forestal, camión pluma, o barredoras industriales o viales: 2,5 puntos por carnet/ curso, máximo 5 puntos

La acreditación del mérito será mediante aportación del título o certificado de asistencia y superación del curso o carnet profesional correspondiente, bien en documento original o mediante copia cotejada o compulsada, con expresión de las materias compartidas y el número de horas lectivas.

D) Formación en prevención de riesgos laborales. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se valorará la superación de cursos de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una

entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia:

- Por cada curso de al menos 30 horas de duración: 2 puntos
- Por cada curso de al menos 50 horas de duración: 3 puntos
- Por cada curso de al menos 80 horas de duración: 5 puntos

La acreditación del mérito será mediante aportación del título o certificado de asistencia y superación del curso o carnet profesional correspondiente, bien en documento original o mediante copia cotejada o compulsada, con expresión de las materias compartidas y el número de horas lectivas.

E) Euskera:

a) Perfil lingüístico 1: 7,5 puntos. Perfil lingüístico 2 (o superior): 15 puntos.

Acreditación: mediante la superación de las pruebas de euskera señaladas en las presentes bases, mediante el certificado del IVAP que acredite estar en posesión del perfil lingüístico correspondiente (si bien los certificados de perfil lingüístico 1 acreditados en otros procesos selectivos por aquellos aspirantes que no hubieran llegado a acceder a la condición de empleado al servicio de la administración pública en virtud de los mismos, deberán mantener su vigencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes) o bien mediante cualquier otro documento o título equivalente (Art. 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, Decreto 297/2010, de 9 de noviembre y Decreto 4/2012, de 3 de abril).

10. Propuesta del Tribunal.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, de tal manera, el Tribunal hará públicos en el tablón de edictos y página web municipal los anuncios los nombres y la puntuación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso.

En caso de que el Tribunal considerara que entre las personas presentadas a la convocatoria ninguna cumple las condiciones mínimas para cubrir el puesto, este puede quedar desierto.

El tribunal, en ningún caso, podrá proponer un número de personas seleccionadas mayor al de puestos que se ofertan en la convocatoria.

El tribunal remitirá el acta a la Alcaldía para que efectúe la propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación (tras la suma de los puntos de las fases de oposición y concurso), se dirimirá atendiendo al criterio de haber obtenido más puntuación en la parte teórica del examen teórico, y, en caso de mantenerse el empate, en función de la puntuación del práctico.

En el acta se recogerá también la lista de candidatos/as que han superado la prueba eliminatoria, según el orden de puntuación, aunque supere el número de plazas convocadas. Los/as candidatos/as conformarán una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de puntuación obtenido, que se utilizará para cubrir necesidades temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de las bases.

11. Presentación de documentos y nombramiento.

La persona propuesta deberá presentar, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en las bases para participar en el concurso-oposición.

En caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación solicitada, o no acreditara que cumple las condiciones exigidas, no se podrá proceder a su nombramiento y todas sus actuaciones quedarán invalidadas. En ese caso, el órgano competente propondrá a la persona o personas que habiendo superado el concurso ocupen el siguiente puesto en el orden de calificación final. En la misma forma se actuará si el aspirante no superase el periodo de pruebas.

12. Periodo de prueba.

Tras el nombramiento, la persona seleccionada deberá incorporarse al trabajo en el plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación. Por razones justificadas, la alcaldía podrá conceder una prórroga por el mismo plazo.

El candidato o candidata percibirá la remuneración correspondiente al puesto que desempeñe en el período de pruebas.

El período de pruebas tendrá una duración de tres meses y será obligatorio y eliminatorio.

Finalizado el período de pruebas, el responsable de la sección correspondiente elaborará el informe sobre el trabajador en periodo de pruebas, en el que se valorarán los siguientes aspectos: habilidades y destrezas demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, la aplicación práctica de los conocimientos teórico-prácticos exigidos en el temario de la convocatoria, del sentido de responsabilidad y eficiencia, interés por el aprendizaje, disposición e iniciativa. Asimismo, se tendrá en cuenta su capacidad en cuanto a la integración en el equipo de trabajo y la adecuación de sus relaciones internas y externas.

Dicho informe será remitido al Tribunal Calificador del proceso de selección, quien una vez leído y analizadas las circunstancias, decidirá si ha superado o no la fase de periodo de pruebas.

En caso de que no supere el período de pruebas, la alcaldesa dictará una resolución razonada.

En dicho caso, o en caso de que el/la candidato/a propuesto renunciara, el órgano competente contratará al candidato/a clasificado en el siguiente puesto en la lista complementaria indicada en la base anterior, una vez haya presentado la documentación que se le exige en dicha base.

En caso de que volviera a producirse la misma circunstancia, se actuará del mismo modo hasta agotar la lista complementaria.

Efectuado el examen médico por la sociedad de prevención que indique el Ayuntamiento, y en caso de superarlo, el/la candidato/a propuesto será nombrado personal laboral fijo, debiendo suscribir, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente la publicación de su nombramiento en el BOTHA, el contrato de trabajo. Si dentro del plazo indicado no lo hace sin causa justificada se entenderá que renuncia al puesto quedando decaído su derecho al puesto, contratándose en prácticas al siguiente candidato/a.

Igualmente se actuará en caso de no superar el examen médico. Los/as candidatos/as aceptan que el informe del examen médico, salvo que afecte al derecho al honor, sea puesto a disposición del órgano que examine la reclamación del candidato rechazado en base al mismo.

14. Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y no fueran nombrados trabajadores integrarán, en el orden de puntuación final obtenido, una bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de las necesidades temporales de personal que pudieran surgir en el Ayuntamiento, y se gestionará de conformidad con la normativa que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca tenga establecida.

15. Protección de datos personales.

Los datos personales requeridos a los/as aspirantes pasarán a un fichero y se les dará un tratamiento para poder gestionar el proceso de selección, aplicándole al fichero la ley de protección de datos personales actualmente en vigor; por lo tanto los candidatos podrán ejercer en el Ayuntamiento su derecho de acceso, eliminación, recusación y rectificación de datos.

Por otro lado, los datos de identificación y los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes se cederán al IVAP para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada, así como para preparar y realizar adecuadamente el ejercicio de acreditación del perfil lingüístico correspondiente al proceso de selección, tal como se establece en el artículo 99.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

El tratamiento de los datos personales se realizará en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de esta última norma se informa que el responsable de los datos es el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, siendo su representante legal la alcaldesa y delegado de protección de datos en dicha administración el secretario de la misma.

La participación en el presente proceso de selección, sus pruebas o ejercicios, supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para la verificación por parte del IVAP de la acreditación del nivel de conocimiento del euskera y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del tribunal. Dado que el presente proceso selectivo se rige por el principio de publicidad no se admitirá la solicitud si la persona no consiente en la cesión de sus datos con el contenido y para los fines señalados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente y como mínimo hasta el momento en que el acto que ponga fin al mismo sea firme.

16. Incidencias.

El Tribunal Calificador está facultado para adoptar los acuerdos necesarios para aclarar las dudas que pudieran surgir y velar por el buen desarrollo de la oposición, en todo lo no dispuesto en estas bases y en la normativa complementaria de aplicación.

17. Impugnaciones.

Contra los acuerdos del Tribunal, es decir, contra las puntuaciones otorgadas en las distintas fases de la oposición y de la valoración de méritos, podrá solicitarse información sobre el examen y las puntuaciones, en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de dichos acuerdos. Tras ese plazo, se contará con tres días hábiles para presentar alegaciones.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de dichas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y forma indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II

TEMARIO

Materias generales:

Tema 1.-La constitución española de 1978. estructura y contenido. La organización territorial del Estado en la Constitución en el ámbito local: introducción, la administración local: la provincia y el municipio.

Tema 2.- El personal al servicio de las administraciones públicas: tipología. Derechos y deberes del personal al servicio de las administraciones públicas. Retribuciones. Negociación colectiva. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Materias específicas:

Tema 3.-Nociones fundamentales de aritmética, principales operaciones de cálculo: operaciones elementales con números enteros, fraccionarios y decimales. Resolución de ecuaciones de primer grado. Proporcionalidad directa. Sistema métrico decimal.

Tema 4.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de trabajos de maquinaria y materiales. Medidas de protección. Equipos de protección individual. Andamios y demoliciones. Diferentes materiales y herramientas de la construcción.

Tema 5.- Obras de albañilería: muros, particiones interiores de los edificios, juntas, cerramientos de bloque. revestimientos continuos, enfoscados, revocos, embarrados, pinturas.

Tema 6.- Electricidad: conceptos básicos. Transporte de energía eléctrica, conductores y aislantes. Herramientas, averías y reparaciones. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 7.- Fontanería: herramientas, averías y reparaciones. Carpintería: herramientas, técnicas básicas de carpintería, trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Estanterías.

Tema 8.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 9.- La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 10.- El cementerio (reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad autónoma del País Vasco): Definiciones. Clasificación sanitaria de los cadáveres. Destino final de los cadáveres y restos humanos. Féretros. Inhumación. Exhumación y reinhumación. Cementerios.

Nota: Bibliografía orientativa para la preparación de las pruebas: para la parte general: temario cuerpo administrativo IVAP disponible en la siguiente URL

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/bibl_digital/es_documento/adjuntos/cuerpo_administrativo.pdf . Para el tema 4 el temario completo de peón de

obras y servicios disponible en

<http://tublogdeoposiciones.com/2010/10/28/temario-de-oposiciones-para-peon-de-obra/> . Para el tema 10 el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad

Autónoma del País Vasco. Y para el resto Peones y Operarios de Servicios Múltiples, dos volúmenes, temario y test y supuestos prácticos, Ed. 2010. Editorial CEP SL. Humanes de Madrid (Madrid). Advertencia: la presente referencia se propone para facilitar la preparación de las materias específicas del temario, pero sin condicionar la libertad del tribunal para determinar el contenido exigible en cada tema, elaborar las preguntas del ejercicio teórico, del práctico o los criterios de puntuación.

Anexo III

Modelo de solicitud.

Concurso oposición para la provisión de una plaza de operario/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

1.- Datos personales:

Nombre:

1er apellido:

2º apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

Municipio:

Código postal:

2.- Formación:

Título académico exigido por la convocatoria:

3.- Fase de concurso:

Experiencia como operario/a de servicios múltiples o similar:

Fecha de ingreso	Fecha de cese	Administración o empresa empleadoras	Puesto ocupado	Porcentaje de jornada

Perfil lingüístico acreditado:

4.- Desea realizar la prueba de acreditación del euskera: SI / NO (tachar lo que no proceda). Nivel: PL 1 / PL 2 (tachar lo que no proceda).

5.- Lengua en la que se desea realizar los ejercicios: Euskera / Castellano (tachar lo que no proceda).

6.- Documentos que se acompañan:

- Fotocopia del DNI compulsada

- Fotocopia compulsada del título exigido que se acompaña

- Fotocopia compulsada del certificado o título acreditativo del perfil lingüístico
- Documentos acreditativos de la experiencia profesional.
 - Certificación de administración pública.
 - Certificación de entidad privada.
 - Contratos de trabajo y prórrogas.
 - Vida laboral.
 - Otros documentos (especificar).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo declara en relación al tratamiento de sus datos personales:

- Que ha sido informado de los extremos exigidos por el art. 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, y por el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.
- Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del tribunal
- Que consiente la cesión al IVAP de sus datos personales y de los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada, así como para preparar y realizar adecuadamente, en su caso, el ejercicio de acreditación del perfil lingüístico correspondiente al proceso de selección, tal como se establece en el artículo 99.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Fecha y firma.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ALAVA).

15/2021

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para COLOCACION DE REJILLA EN C/ NUEVA N° 7, en la parcela 903 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de febrero de 2021.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para COLOCACION DE REJILLA EN C/ NUEVA N° 7, en la parcela 903 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud, registro de entrada 40/2021 de fecha 28 de enero de 2021, y presupuesto de Construcciones Anguiano de 3 de octubre de 2021 en las siguientes CONDICIONES:

- a) Las aguas pluviales se recogerán al sistema de saneamiento privado de la parcela sin verter aguas directamente a la vía pública.
- b) La presente licencia se otorga sin perjuicio de la autorización del Departamento de Carreteras de la Diputación foral de Alava, conforme a la NF 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Alava.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.345,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 53,80 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 10 de febrero de 2021

LA ALCALDESA.

Tercero.- SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA LEADER.

REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE DEL CAMINO IGNACIANO.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regulan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el proyecto de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE en C/ Mayor n° 6, de Lapuebla de Labarca, redactado en febrero de 2021, por el arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián

Vigalondo (CASVIGEA SLP), con un presupuesto de ejecución por contrata de 65.789,48 euros más honorarios de ejecución y seguridad y salud y amueblamiento.

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2021, de partida presupuestaria, clasificación 439.62202, con un crédito total de 57.000,00 euros, cantidad que superior a la previsión de ejecución de obras para el presente ejercicio, estimada en dos tercios de la misma (43.859,65 euros) El amueblamiento se realizará al finalizarlas en 2022.

Habiéndose finalizado en diciembre de 2020 las obras de una fase previa para acometer la renovación de la cubierta (que no es objeto de esta solicitud de ayuda).

El Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia establecida por el artículo 22.º de la Ley 7/1985 ACUERDA aprobar y realizar las obras y suministros concernientes al proyecto de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE por el beneficio que afecta al municipio, así como asumir la financiación de las obras en la cuantía no subvencionada, declarar la disponibilidad del inmueble de propiedad municipal y autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA (SUSTITUCION DE LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO POR LED) .

Vista la Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regulan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto asesor municipal con un presupuesto de 14.977,00 euros más 3.145,17 euros de IVA, lo que hace un total de 18.122,17 euros.

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2021, de fondos propios del Ayuntamiento destinados a la financiación del proyecto por importe de 30.000,00 euros, partida 165.62302, financiados íntegramente con recursos propios. En concreto con los ingresos afectados provenientes de una enajenación de patrimonio municipal que ya se ha adjudicado.

El Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia establecida por el artículo 22.º de la Ley 7/1985 ACUERDA aprobar y realizar la adquisición del suministro de luminarias led concernientes al proyecto de RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA, en Lapuebla de Labarca por el beneficio que supone para el municipio, así como asumir la financiación del proyecto en la cuantía no subvencionada y autorizar a la Sra.

Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2021.

Dada cuenta de la siguiente declaración institucional se aprueba la misma por unanimidad:

CUIDADOS EN IGUALDAD. El papel de las mujeres durante la Pandemia y la Crisis Global de los cuidados

Vivimos una crisis multidimensional, sistémica, que se cruza e interrelaciona con otras crisis que ya venían de antes, como la ecológica y de cuidados. La pandemia ha puesto en evidencia reivindicaciones que desde el movimiento feminista y los colectivos de mujeres se venían haciendo: la vida humana es vulnerable y profundamente dependiente del entorno humano, medioambiental y comunitario. Nada debe ser más importante que el cuidado de la vida, una vida que se ha precarizado y debilitado al extremo con la pandemia.

Hoy 8 de marzo, en el día internacional de las Mujeres, en este año marcado por la pandemia y su gestión, corresponde hacer un reconocimiento a la aportación de las mujeres a la lucha para combatir la pandemia y sus consecuencias en todo el mundo. La provisión de los cuidados ha recaído en las mujeres, tanto en los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, comercio y alimentación,..) como en el interior de las casas, siendo ellas las que se han cargado mayoritariamente de muchos de los servicios que han resultado esenciales en esta crisis sanitaria y social. Incluso el reparto entre las mujeres se da de forma desequilibrada, por clase social, por racialización y estatus migratorio. Por si fuera poco, en la mayoría de los casos se trata de trabajos en condiciones precarias

Este desigual reparto, además de la sobrecarga y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las mujeres, también ha desvelado la debilidad del sistema de cuidados, profundizando en las desigualdades que ya venían existiendo. Nuestro modelo social hace recaer la mayor parte de los cuidados en el ámbito familiar y de forma desproporcionada sobre las mujeres, tanto los no remunerados como los remunerados, siendo minoría los que se atienden en lo público. Asimismo, las mujeres en peor situación y posición (las cabeza de familias monoparentales, las más pobres, las de colectivos vulnerables, las víctimas de violencia machista...) sufren en mayor medida los negativos efectos de la provisión de los cuidados.

Por tanto, el reconocimiento social debe expresarse en forma de un férreo compromiso público para combatir las brechas de género que sostienen este reparto desigual e injusto. Unas desigualdades que se manifiestan en la precariedad de las condiciones del trabajo que desempeñan las mujeres en los servicios esenciales. Es tiempo de poner en su justo valor todos los trabajos de cuidado y avanzar hacia un modelo más corresponsable que genere más equidad y bienestar entre todas las personas.

Los Ayuntamientos, que somos los que estamos en primera línea para combatir la pandemia y sus consecuencias sobre las personas y comunidades, debemos liderar el impulso de las políticas públicas sobre los cuidados y su provisión, desde la corresponsabilidad pública y atendiendo a las diferentes condiciones e impactos en hombres y mujeres.

Las instituciones tenemos que seguir coordinadas y abrir vías para una efectiva y real participación de la ciudadanía en las decisiones públicas, en particular de los colectivos diversos de mujeres y del movimiento feminista.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, se compromete a:

- Impulsar/liderar el **debate sobre el modelo** de organización social de los cuidados desde un enfoque feminista basado en la centralidad de la vida y la corresponsabilidad social y comunitaria en el cuidado.
- **Analizar** con enfoque de género la situación y necesidades de los colectivos más vulnerables y los efectos de la COVID-19, y **poner en marcha medidas** urgentes para hacerles frente.
- Garantizar la **incorporación del enfoque de género** en todas las medidas que se aprueben para paliar los efectos de la crisis del COVID en materia de **ayudas y programas de apoyo**.
- Estudiar y articular soluciones viables para los servicios locales de **apoyo al cuidado de menores y personas dependientes**, procurando y/o facilitando el cuidado en condiciones dignas y justas, para quien lo da, y para quien lo recibe.
- Incidir en los **Planes de Igualdad municipales** de manera expresa, en el **empoderamiento** de las mujeres, la puesta en valor de los cuidados y la **corresponsabilidad** de los hombres en los mismos.
- Reforzar y preservar el **personal y recursos técnicos y económicos** para el desarrollo de las políticas locales de igualdad y de la transversalización de género en todas las políticas locales.
- Apoyar a las **redes comunitarias de cuidados** a nivel local.

2021eko MARTXOAREN 8a DELA-ETA ADIERAZPEN-EREDUA

ZAINZA BERDINTASUNEAN. Emakumeen egitekoa Pandemian eta zaintzaren Krisi Globalean

Dimentsio askoko krisi sistemikoan gaude, zeina gurutzatu eta erlazionatu egiten baita aurretik zeuden beste krisi batzuekin; esaterako, ekologikoa eta zaintza-arlokoa. Pandemiak agerian utzi ditu mugimendu feminista eta emakumeen kolektiboak egiten ari ziren zenbait aldarrikapen: giza bizitza zaurgarria da, eta giza ingurunearen, ingurumenaren eta ingurune komunitarioaren zeharo mendekoa. Ezerk ez du garrantzi handiagoa izan behar bizitza zaintzeak baino, pandemia dela-eta muturreraino prekario bihurtu eta ahuldu den bizitza.

Gaur, martxoak 8, Emakumeen nazioarteko egunean, pandemiak eta haren kudeaketak baldintzatutako urte honetan, aintzat hartu beharra dago emakumeek pandemia eta beraren ondorioak borrokatzeko mundu osoan egindako ekarpena. Zaintzaren ardua emakumeei egokitu zaie, bai zerbitzu publikoetan (osasungintza, hezkuntza, gizarte-zerbitzuak, merkataritza eta elikadura...) bai etxean barruan, eta batez ere haiek eraman dute krisi sanitario eta sozial honetan funtsezkoak izan diren zerbitzu askoren zama. Emakumeen artean ere banaketa desorekatua da, klase sozialaren, arrazializazioaren eta migrazio-estatusaren arabera. Gainera, kasurik gehienetan egoera prekarioan egindako lanak dira.

Berdintasunik gabeko banaketa horrek, galkargaz gain, eta hark emakumeen osasunari eta bizikaltateari dakartzkien ondorioez gain, zaintza-sistemaren prekaritatea ere azaleratu du, eta lehendik ere bazeuden desberdintasunak areagotu ditu. Gure gizarte-ereduak familiaren, eta, neurritz kanpoko proportzioan, emakumeen esku uzten ditu zaintza gehienak, bai ordainpekoak bai ordaingabeak; oso gutxi ematen dira eremu publikoan. Bestalde, egoera eta estatus okerreneko emakumeek (guraso bakarreko familien buruak, behartsuenak, kolektibo zaurgarrietakoak, indarkeria matxistaren biktimak...) neurri handiagoan jasaten dituzte zaintza-zamaren ondorio negatiboak.

Ondorioz, gizarteak bere aitortpena adierazteko moduak konpromiso irmoa izan behar du, berdintasunik gabeko banaketa bidegabe horri euskarria ematen dioten genero-arrakalak borrokatzeko konpromisoa. Desberdintasun horiek agerikoak dira emakumeek funtsezko zerbitzuetan egiten duten lanaren baldintzen prekaritateari begiratuz gero. Bada garaia zaintzalan guztiei dagokien balioa emateko, eta aurrera egiteko erantzunkidetasun handiagoko eredu baterantz, pertsona guztientzat ekitate eta ongizate handiagoa sortzeko.

Udalak gaude lehen lerroan, pandemiari eta hark pertsonengan dituen ondorioei aurre egiten, eta liderrak izan behar dugu zaintzari eta haren hornikuntzari buruzko politika publikoak bultzatzeko orduan, erantzunkidetasun publikotik abiatuta, eta arreta emanez gizon eta emakumeen baldintza eta inpaktu desberdinei.

Erakundeok koordinatuta egoten jarraitu behar dugu, eta bideak zabaldu behar ditugu herritarrek, eta bereziki mota askotako emakumeen kolektiboek eta mugimendu feministak, benetan eta modu eraginkorrean parte har dezaten erabaki publikoetan.

Horregatik guztiagatik, Udal honek, bere eskumenen esparruaren barruan, honako konpromisoak hartzen ditu:

- Gizartean zaintza antolatzeko **ereduari buruzko eztabaida** bultzatzea eta eztabaida horretan buru izatea, bizitza erdigunean jartzean oinarritzen den ikuspuntu feminista batetik abiatuta, zaintzaren erantzunkidetasun sozial eta komunitarioranzko bidean.

- **Analisis** egitea, genero-ikuspuntutik, kolektibo zaugarrienen egoerari eta beharriaz buruz, baita COVID-19aren ondorioei buruz ere, eta horiei aurre egiteko premiazko **neurriak martxan jartzea**.
- COVIDaren krisiaren eragina arintzeko onartzen diren neurri guztietan genero-ikuspuntua gehitzen dela bermatzea, **laguntzez eta babes-programez** den bezainbatean.
- Konponbide bideragarriak aztertzea eta ezartzea **adingabekoen eta mendekotasuna dutenen zaintzari laguntzeko** tokiko zerbitzuentzat, zaintza baldintza duin eta bidezkoetan egin dadin saiatuz edo/eta erraztuz, bai ematen duenarentzat bai jasotzen duenarentzat ere.
- **Udalen Berdintasun-plangintzetan**, espresuki azpimarratzea emakumeen ahalduntzea, zaintzaren balioa, eta hari dagokionez gizonek duten **erantzunkidetasuna**.
- Berdintasuneko tokiko politikak garatzeko eta generoa tokiko politika guztietan zeharlerroa izateko erabiltzen diren **giza baliabideak eta baliabide tekniko eta ekonomikoak** sendotzea eta babestea.
- Tokiko **zaintza-sare komunitarioei** babesa ematea.

Quinto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se formulan las siguientes preguntas con la contestación que a continuación de cada una de ellas se realiza por la Alcaldesa.

- Cual ha sido el motivo de decidir la prohibición de aparcar en el lado impar de la calle Real? Y no, en cambio, buscar una alternativa. Como por ejemplo, primera quincena prohibir aparcar en el lado par y la siguiente quincena en el impar u otras opciones, que no perjudique o beneficie más a unas viviendas que a otras.
Por la Alcaldesa se contesta que, efectivamente se valoró dicha posibilidad, e incluso la posibilidad de prohibirlo en ambas márgenes, pero al no conseguir habilitar una propiedad inmediata a la calle real como aparcamiento provisional y presentar el lado de los pares la salida de dos travesías y tener más espacio para aparcamiento finalmente se ha empezado por probar con un solo lado, el de los impares, para ver que tal funciona.
- Cuando hablamos de la prohibición de aparcar en Plaza El Plano, nos referimos también a la parte de la calle sin salida que albergan varios garajes y viviendas?
Si, la plaza abarca también dicha calle y de hecho se ha puesto alguna multa.
- Cuando prevén tener la liquidación del ejercicio anterior?
Para el pleno de marzo. A solicitud de la Sra. Concejala se remitirá con la convocatoria del mismo.
- Que se estudie la posibilidad de modificar los plenos ordinarios en horario de tarde para facilitar la asistencia. Añadiendo Dña. Maider Murillo Treviño que ello facilitaría la asistencia de público, además de la de los propios concejales que no trabajan a turnos.
Por la Sra. Alcaldesa se contesta que se estudiará.
- Se ha pensado cómo se va a gestionar el albergue del camino ignaciano si se lleva a cabo el proyecto?

Se contesta que se ha buscado la forma de que la gestión del albergue suponga el menor esfuerzo económico posible, realizándose el mantenimiento por el personal municipal y el acceso al mismo mediante cerradura desbloqueable por móvil una vez realizada la reserva.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:40 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.